

**INCIDENTE DE FALSEDAD DE FIRMA,  
DERIVADO DE LA ACCIÓN DE  
INCONSTITUCIONALIDAD 77/2019  
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE TABASCO  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, con lo siguiente:

<b>CONSTANCIAS</b>	<b>REGISTRO</b>
Oficio CGAJ/SAJ/0224/2020 y anexo signado por Ana Isabel Núñez de Dios, quien se ostenta como Subcoordinadora de Asuntos Jurídicos dependiente de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.	1224-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Correspondencia y Certificación Judicial de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de cuenta de Ana Isabel Núñez de Dios, cuya personalidad, en este acto, se le tiene por reconocida, por los cuales, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de doce de agosto del presente año, exhibe copia certificada de su nombramiento como Subcoordinadora de Asuntos Jurídicos dependiente de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

En razón de lo anterior, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el referido proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso y la impresión de la evidencia criptográfica de este auto en términos del Considerando Segundo<sup>1</sup>, artículos 1<sup>2</sup>, 3<sup>3</sup>, 9<sup>4</sup> y Tercero

<sup>1</sup> **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

<sup>2</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>3</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>4</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

**INCIDENTE DE FALSEDAD DE FIRMA,  
DERIVADO DE LA ACCIÓN DE  
INCONSTITUCIONALIDAD 77/2019**

Transitorio<sup>5</sup>, del Acuerdo General **8/2020**, así como con el Punto Quinto<sup>6</sup>, del referido Acuerdo General **14/2020**.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>7</sup> del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, instructora en el presente asunto, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

APR

<sup>5</sup> **TERCERO**. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

<sup>6</sup> **QUINTO**. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

<sup>7</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

INCIDENTE DE FALSEDAD 77/2019

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 11384

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/08/2020T00:21:08Z / 15/08/2020T19:21:08-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	b4 f3 25 43 b5 22 54 c3 4e ba 07 01 19 f6 5e da fb dc 8e de 6a 8a 1b 3a b6 27 ce 73 95 98 35 ce d2 77 fb 55 8b d3 44 d2 2c 06 5b 38 7b c7 b2 db f0 5b c0 ff b0 97 ba 4b 12 88 5a 50 64 a6 bf f1 5a 6a 4d f3 f5 25 e3 53 0f 6c b9 8b da a0 ea 32 8a c9 60 be 9a 1c 51 44 6f c5 9d df 67 98 8f 8a a3 73 27 42 bb 9a be e4 85 14 a4 51 4f 68 c3 73 47 f8 8a 77 9c e8 05 1d 2f 53 64 ac c6 66 10 65 6f 10 23 c5 7d 5f 80 c7 b9 c8 c5 54 f8 4a ca b6 d3 80 2f 2d 43 14 d7 2b 40 27 ee cb a5 05 95 34 f1 0b 7f 8a 95 ad 4a 7e 26 88 d5 d1 e0 dd 2b 6b 84 a8 cd 57 2f 2f b2 9f 6a 89 34 2b 7e 42 0d 12 7c a4 6e 5f cd 88 70 bf 26 5a b1 01 75 5c e6 13 57 7e 5d 0e ed 9e 09 ca c0 09 3c 64 be be d6 31 ee 3f f8 b5 f5 eb 6a 49 73 c3 a3 12 86 9e 0d 2f fb 0b 83 9c b2 f5 c1 e7 c0 8a 98 4c aa 1c 61 32				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/08/2020T00:21:09Z / 15/08/2020T19:21:09-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019d4				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/08/2020T00:21:08Z / 15/08/2020T19:21:08-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3272736				
	Datos estampillados	3147495AE786DA9C5AB121626865D812E0F3CDD8				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/08/2020T22:40:22Z / 15/08/2020T17:40:22-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	49 1b 64 8d c7 bc dd 8e 78 69 5d 73 34 4f 42 16 60 28 4a 24 2e 2c 44 88 c8 15 64 c3 51 e1 b4 e5 c0 a7 90 fd 0d 46 32 8a df 15 5b f2 9c 7c d2 a2 44 e5 ec 19 1f 49 a7 e6 f0 01 87 c1 4b b2 1e 16 b5 65 70 77 0e f0 ff e4 ba 6e 3b d4 bc 25 88 80 27 02 ce 5d 33 3a 4a 0d 6e f6 c9 34 ac f4 a7 c3 90 29 8c 51 71 a6 57 aa 85 79 cb 89 bc a4 1a ce ae 15 3e 13 1f 2e cf 56 01 93 0f 6a 90 11 9f 14 ee f9 f1 9c cc de e3 ca 4e f4 91 1c a4 e5 14 30 d3 33 12 08 78 83 40 89 7f 79 17 17 59 52 e8 61 99 83 44 f4 98 45 84 bb 46 d7 ef cf 14 3f b2 74 1e 00 7d 44 44 98 99 08 a4 f3 d4 cd b9 86 64 d1 e8 d1 cc e3 3b e9 5d 0e 9f 34 bb c4 4b e2 0d 74 77 78 3b 4a 1f f8 f2 f1 2c 26 8a 20 39 cf 20 d4 b8 d8 09 d1 74 b4 ac 28 3f ca 0e bf f6 de 4d 75 94 9d d0 5c 0a b2 f3 25 7b 2c ac b8 dd dc 3d 75				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/08/2020T22:40:22Z / 15/08/2020T17:40:22-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000f29				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/08/2020T22:40:22Z / 15/08/2020T17:40:22-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3272727				
	Datos estampillados	BFEBD6A67285594D3DDF288771F538DEAC8C2DEA				